

CG-A-77/24

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LOS CARGOS QUE OCUPAN LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

1.

Reuniéndose en sesión ordinaria, en la sede<sup>1</sup> del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>2</sup>, las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>3</sup>, previa convocatoria de su presidenta y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

- I. En fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-60/22**, denominado ***“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8° Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”***, creando la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación<sup>4</sup>, ajustándose a la temporalidad de la renovación de los organismos interdisciplinarios del Instituto.

3.

- II. En fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-26/23**, denominado ***“ACUERDO DEL CONSEJO***

<sup>1</sup> A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracciones III y IV y 4° numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

<sup>2</sup> En lo sucesivo “Instituto”.

<sup>3</sup> En lo sucesivo “Consejo General”.

<sup>4</sup> En lo sucesivo “Comisión”.

• • •

**GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE UNO DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO LA ROTACIÓN DE LOS CARGOS QUE OCUPAN LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8° Y 10° DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”,** quedando de la siguiente manera:

COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
<b>Presidencia</b>	Consejero Electoral, Javier Mojarro Rosas.
<b>Secretaría</b>	Consejera Electoral, Zayra Fabiola Loera Sandoval.
<b>Vocalía</b>	Consejero Electoral, José de Jesús Macías Macías.
<b>Secretaría Operativa</b>	Coordinador de Informática, José de Jesús Jaime Carachure.

4.

La anterior integración se llevó a cabo en el mes de agosto de dos mil veintitrés con la finalidad de incorporar las actividades relacionadas, tanto del Programa de Resultados Electorales Preliminares como del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, de conformidad con los Anexos 13 y 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral<sup>5</sup>.

5.

**III.** En fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-28/23**, mediante el cual, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes<sup>6</sup> y abrogó el emitido a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-60/18** y sus posteriores reformas, mismo que, en fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés fue modificado mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-45/23**.

6.

**IV.** En fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-33/23**, denominado como

<sup>5</sup> En adelante “Reglamento de Elecciones”

<sup>6</sup> En lo sucesivo “Reglamento Interior”.

• • •

**“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES”**, a través del cual, surge la agenda que compila las fechas de cada una de las actividades relacionadas con el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, incluidas las etapas para el Programa de Resultados Electorales Preliminares<sup>7</sup> y del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

7.

**V.** En fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, la Comisión aprobó la “Agenda de Trabajo 2023-2024”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 1, fracción XV del Reglamento Interior, en la que se establecieron y calendarizaron los asuntos y/o actividades de la misma, por un periodo de doce meses contados a partir del inicio de la gestión de su actual Presidencia.

8.

**VI.** En fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo General, la consejera presidenta del Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, en el cual tendrá lugar la renovación del H. Congreso local y los once Ayuntamientos del estado.

9.

**VII.** En fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el presidente de la Comisión rindió ante el Consejo General, el primer informe semestral de actividades; en términos del artículo 13 numeral 1, fracciones IX y XVI del Reglamento Interior, identificado con la clave **CG-I-CTI-01/24**.

10.

**VIII.** En fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, la Comisión celebró una sesión ordinaria, en la cual, aprobó, entre otras cosas, el “Dictamen emitido por la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación mediante el cual aprueba la prórroga de su integración”, con el objeto de homologar su periodicidad a la anualidad del resto de los organismos interdisciplinarios de carácter permanente, cumpliendo así, con la distribución paritaria y equitativa que exige el Reglamento Interior ante la desincorporación de las Agendas del PREP y del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, en los siguientes procesos electorales.

11.

---

<sup>7</sup> En lo sucesivo “PREP”.

- • •
- IX. En fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, el presidente de la Comisión rindió ante el Consejo General, el segundo informe semestral de actividades; en términos del artículo 13, numeral 1, fracciones IX y XVI del Reglamento Interior, identificado con la clave **CG-I-CTI-02/24**.

## CONSIDERANDOS

12.

**PRIMERO. Naturaleza del Instituto.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>8</sup>; 17, Apartado B, párrafos segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes<sup>9</sup>; y 66 párrafo primero del Código Electoral del Estado de Aguascalientes<sup>10</sup>; el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, por lo que establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos a fin de cumplir con las funciones que le han sido encomendadas; siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad, realizando sus funciones con perspectiva de género.

13.

**SEGUNDO. Organismos que intervienen en la función estatal de organizar elecciones.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, base V, Apartado C, numerales 3, 5 y 6 de la CPEUM ; así como los artículos 66, primer párrafo, y 67 del Código Electoral, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales electorales, que ejercerán, entre otras, las funciones relativas a la preparación de la jornada electoral; escrutinio y cómputo de los votos; y, declaración de validez y otorgamiento de las constancias a las personas ganadoras, así como los procesos de participación ciudadana. Además, que los organismos del referido Instituto que

---

<sup>8</sup> En lo sucesivo "CPEUM".

<sup>9</sup> En lo sucesivo "Constitución Local".

<sup>10</sup> En lo sucesivo "Código Electoral".

• • •  
intervienen en la función de organizar elecciones son: el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control.

14.

**TERCERO. Órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, Apartado B, párrafo cuarto de la Constitución Local; y 69 párrafo primero del Código Electoral; el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, el cual está integrado por una Consejería titular de la Presidencia y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, así como de las candidaturas independientes al cargo de la Gubernatura, en su caso.

15.

**CUARTO. Ámbito de aplicación e interpretación del Código Electoral y del Reglamento Interior.** Los artículos 3º, párrafo primero y 4º, párrafo segundo del Código Electoral, así como 1º y 4º, numeral 1 del Reglamento Interior, señalan que la aplicación del Código Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde, entre otras autoridades, al Instituto, a través de los organismos que intervienen en la función de organizar las elecciones, incluido el Consejo General, quien, además, tiene el deber de observar y vigilar el cumplimiento irrestricto de las disposiciones contenidas tanto en el Código Electoral, como en el Reglamento Interior, cuya interpretación (en ambos ordenamientos), deberá hacerse de conformidad con los criterios gramatical, sistemático y funcional; y en caso de falta de disposición expresa, con la aplicación de los principios generales del derecho, respetándose y garantizándose de la manera más amplia, los derechos humanos en atención a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

16.

**QUINTO. Competencia.** En dicha tesitura, al Consejo General, le corresponde, además de las atribuciones contenidas en el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>11</sup>, dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el Código Electoral, así como aprobar, de manera paritaria y equitativa, la integración o creación de las Comisiones, permanentes o temporales que le permitan realizar la función pública estatal de organizar las elecciones y los procesos de participación ciudadana, así como promover y contribuir a

---

<sup>11</sup> En lo sucesivo "LGIPE".

la construcción de la cultura cívica en el estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracciones XX y XXIII del Código Electoral y 8° y 10 del Reglamento Interior.

17.

Por lo anterior, este Consejo General es competente para la emisión del presente acuerdo en el que propone ampliar la vigencia de los cargos de la actual integración de la Comisión, a propósito de la atribución que tiene para determinar la integración, funcionamiento y duración de los organismos interdisciplinarios del Instituto, con el objeto de hacer efectivos sus respectivos fines.

18.

**SEXTO. Comisiones del Instituto.** Con fundamento en los artículos 2°, fracción VI y 10° del Reglamento Interior, se entiende por Comisiones, a la reunión de Consejerías Electorales con la participación de la Secretaría Operativa y, según lo establezca el acuerdo respectivo de integración o creación de la Comisión, de las representaciones de los partidos políticos y en su caso, de las candidaturas independientes, con el objeto de realizar una función pública electoral estatal encomendada. Cuya estructura, bajo el principio de paridad de género, en sus vertientes vertical, horizontal y transversal, se integra por tres Consejerías Electorales: una Presidencia, una Secretaría, una Vocalía y, además, una Secretaría Operativa, la cual es ocupada por una persona servidora pública integrante del área relacionada con los asuntos de la Comisión.

19.

Con fundamento en los artículos 8°, 10°, numeral 6, y 19 del Reglamento Interior, se advierte que, las Comisiones, podrán tener el carácter de permanentes o temporales, debiendo constituirse de manera permanente las Comisiones de: I. Quejas y Denuncias; II. Capacitación y Organización Electoral; III. Servicio Profesional Electoral; IV. Educación Cívica; V. Igualdad Política y no Discriminación; **VI. Tecnologías e Innovación**; VII. Cualquier otra que por causas debidamente justificadas cree el Consejo General; por lo que la Comisión en comento tiene el carácter de permanente.

20.

Aunado a lo anterior, el Consejo General, mediante el respectivo acuerdo de creación o integración de un organismo interdisciplinario, hace constar su integración paritaria y distribución equitativa, así como su finalidad, duración, obligaciones y atribuciones encomendadas, entre otros aspectos específicos de conformidad con la materia que se trate.

21.

• • •

Bajo dicha tesis, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 10° y 13, numeral 1, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior, se desprende que la gestión de las Presidencias de los organismos interdisciplinarios permanentes tiene una temporalidad de un año, salvo que éstas manifiesten su intención de continuar en dicho cargo un segundo año consecutivo y el Consejo General este de acuerdo, por lo que, fenecido el término de un año contado a partir de la toma de protesta de la integración de una determinada Comisión, lo conducente es:

22.

1. Por regla general, concluir la gestión de su Presidencia y aprobar su nueva conformación.
2. A solicitud de la Presidencia y de existir conformidad por parte del Consejo General, la Comisión podrá continuar por un segundo periodo anual consecutivo con la misma Presidencia, debiendo entonces, determinar si el resto de sus integrantes continuará en los mismos cargos y, posteriormente, aprobar una nueva Agenda de Trabajo.
3. De actualizarse alguna causal en la que se advierta la necesidad de extender la integración de una determinada Comisión, sin que ésta encuadre en la ampliación de su Presidencia por un segundo año consecutivo, lo conducente es que el Consejo General apruebe dicha ampliación por un periodo específico para la consecución de sus fines. Siendo menester precisar que, en tal supuesto, no es necesario verificar su integración paritaria y equitativa, pero si deberá modificarse y/o aprobarse una nueva Agenda de Trabajo que abarque el periodo de ampliación correspondiente.

23.

**SÉPTIMO. Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación.** De acuerdo con lo establecido en el considerando anterior, así como en lo dispuesto en el Resultado I, mismo que indica la aprobación del acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-60/22<sup>12</sup>**, la Comisión fue creada en noviembre de dos mil veintidós, con el objeto de ejercer las siguientes atribuciones:

*I. Realizar el seguimiento y acompañamiento de las actividades de la Coordinación de Informática, relacionadas con los sistemas informáticos utilizados durante el desarrollo de los procesos electorales.*

---

<sup>12</sup> Consultable en: <https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2022-11-30/CG-A-60/22/17 - CG-A-60-22 Acuerdo integraci%C3%B3n Comisi%C3%B3n de Tecnolog%C3%AD EO5zfIW.pdf>

• • •  
II. Proponer a la Comisión Temporal de Normatividad, o en su caso, al Consejo General, los Reglamentos, Lineamientos, y demás normativa correspondiente a la naturaleza de su función.

III. Proponer al Consejo General, alternativas innovadoras en materia de informática y comunicación para facilitar y promover la participación ciudadana, los procesos electorales y la cultura cívica en el Estado.

IV. Promover mejores prácticas y estándares a los procesos relacionados con la tecnología de la información, seguridad informática y procesos comunicacionales que desarrolle este Instituto.

V. Desarrollar e implementar sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones que permitan a las áreas la optimización de sus procesos.

VI. Rendir ante el Consejo General un informe semestral sobre el cumplimiento de políticas y metas en materia de desarrollos tecnológicos.

VII. Llevar a cabo el desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares durante el desarrollo de los procesos electorales, de conformidad con los lineamientos y criterios que establezca el Instituto Nacional Electoral.

VIII. Llevar a cabo el desarrollo, implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles” durante los procesos electorales, de conformidad con los lineamientos y criterios que establezca el Instituto Nacional Electoral.

IX. Las demás que deriven de los acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.

24.

Además, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento por lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en particular, lo referente a la implementación y operación del PREP y del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles,” y con el objeto de vincular a la Comisión las facultades establecidas en los artículos 5°, 8°, 10, y 11 del Anexo 24.2 ‘**LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES”** para los Procesos Electorales Locales’, así como las establecidas en el Anexo 13 “**LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES”** ambos del Reglamento de Elecciones, se aprobó su actual integración en agosto de dos mil veintitrés, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **CG-A-26/23**<sup>13</sup>, tal y como se refiere en el Resultando II.

25.

---

<sup>13</sup> Consultable en: [https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2023-08-31/CG-A-26/23/11\\_CG-A-26-23\\_Acuerdo\\_sustituci%C3%B3n\\_y\\_rotaci%C3%B3n\\_Comisi%C3%B3n\\_Tecn...\\_pdf](https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2023-08-31/CG-A-26/23/11_CG-A-26-23_Acuerdo_sustituci%C3%B3n_y_rotaci%C3%B3n_Comisi%C3%B3n_Tecn..._pdf)

• • •

Por lo anterior, no sólo se actualizó su integración, sino también sus atribuciones, para que llevara a cabo el seguimiento del diseño, implementación y operación del PREP, así como la supervisión en la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, es decir nueve meses antes de la jornada electoral, propiciando que su anualidad se modificara, desajustándose a la integración paritaria y distribución equitativa de las Consejerías Electorales en la totalidad de los organismos interdisciplinarios del Instituto.

26.

**OCTAVO. Ampliación extraordinaria de la vigencia de la Presidencia y de la integración actual de la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación.** La Comisión fue debidamente integrada en agosto de dos mil veintitrés, tal y como se señala en el Resultando II y en el Considerando previo del presente acuerdo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, particularmente en el Anexo 13, lineamiento 33, fila 1 y en el Anexo 24.2 en el artículo 11, fila 1, mismos que guardan relación con la implementación y operación de sistemas esenciales para la organización del proceso electoral, tales como el PREP y el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” respectivamente, siendo cruciales para la transparencia y eficiencia del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes. En ese sentido y conforme a las obligaciones que establece la normativa, la Comisión encargada del seguimiento de dichos sistemas debe designarse o ratificarse con al menos nueve meses de antelación al día de la Jornada electoral, tal y como se llevó a cabo en el caso que nos ocupa.

27.

Por las consideraciones previamente expuestas, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, numerales 1 y 2 del Reglamento Interior, la Presidencia de la Comisión tiene una duración anual, con la posibilidad de ser ampliada por un año adicional, siempre que la persona titular de ésta manifieste su deseo de continuar en funciones. En este caso, se advierte que la ampliación materia del presente acuerdo, es únicamente por una vigencia de tres meses, precisando que la Presidencia e integración actual de la Comisión, no se extenderá por el año inmediato siguiente. Lo anterior, con el fin de culminar los trabajos relacionados con el seguimiento del PREP y del “Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles” y demás actividades derivadas de su respectiva Agenda de Trabajo, la cual, en su caso, podrá ser modificada para adicionar las actividades necesarias dentro los tres meses subsecuentes, asegurando con ello que se logren los objetivos del proceso electoral y que se mantenga la transparencia, eficacia y legalidad que caracteriza las actividades del Instituto.

28.

Adicionalmente, a fin de armonizar la vigencia de la integración de la Comisión con la de las demás comisiones y comités del Instituto de naturaleza permanente, cuya renovación se llevará a cabo en el próximo mes de noviembre, resulta pertinente extender la vigencia de la presente integración por un periodo extraordinario de tres meses, comprendiendo los meses de septiembre, octubre y noviembre del presente año, de manera que las funciones de esta Comisión se alineen con el ciclo ordinario de renovación del resto de organismos interdisciplinarios, garantizando con ello, la integración paritaria y distribución equitativa en la citada renovación.

29.

Cabe precisar que en virtud de que la Comisión es, por su naturaleza, de carácter permanente, la presente ampliación se refiere exclusivamente a la duración del cargo de la Presidencia e integración actual de la misma, sin que ello implique una modificación en la vigencia o el carácter de la Comisión en su conjunto.

30.

**NOVENO. Procedencia de la ampliación de la integración de la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación.** De conformidad con los resultados y considerandos que integran el presente acuerdo, se advierte que el Consejo General se encuentra en aptitud de aprobar la ampliación de la vigencia de la integración de la presente Comisión, por un periodo de tres meses, comprendiendo septiembre, octubre y noviembre del año en curso, a efecto de que se homologue a la periodicidad anual del resto de los organismos interdisciplinarios del Instituto de naturaleza permanente y, con ello, se ajuste a la integración paritaria y distribución equitativa de las Consejerías Electorales, ante la desincorporación de las actividades relacionadas con el seguimiento del PREP y del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” en los siguientes procesos electorales locales, las cuales deberán ser atribuidas, en su momento, a las comisiones temporales que sean constituidas para dicho efecto.

31.

Por todo lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, numerales 3, 5 y 6, 116 fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B segundo y cuarto párrafos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3°, párrafo primero y 4°, párrafo segundo, 66, primer párrafo, 67, 69, primer párrafo y 75, fracciones XX, XXIII y

XXX, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, fracción VI, 4° numeral 1, 8°, 10, numerales 1, 2, 13 numeral 1, fracción IX, y 19 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; así como lineamiento 33, en su fila con el número 1, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”; 5°, 8°, 10 y 11 fila número 1, del Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral ‘Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles” para los Procesos Electorales Locales’, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

### ACUERDO

32.

**PRIMERO.** Este Consejo General resulta competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo, en términos del artículo 75, fracciones XX, XXIII y XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 8° y 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

33.

**SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba la ampliación de la vigencia de la integración de las Consejerías Electorales y la Secretaría Operativa de la Comisión Permanente de Tecnologías e Innovación, aprobada mediante el acuerdo identificado con clave alfanumérica CG-A-26/23, en términos de lo expuesto en los Considerandos que integran el presente acuerdo, por un periodo de tres meses, conforme a la siguiente estructura:

34.

COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN	
<b>Presidencia</b>	Consejero Electoral, Javier Mojarro Rosas.
<b>Secretaría</b>	Consejera Electoral, Zayra Fabiola Loera Sandoval.
<b>Vocalía</b>	Consejero Electoral, José de Jesús Macías Macías.
<b>Secretaría Operativa</b>	Coordinador de Informática, José de Jesús Jaime Carachure.

35.

• • •

**TERCERO.** La Comisión permanente de Tecnologías e Innovación, por su naturaleza permanente, mantendrá sus funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo, durante el periodo previamente señalado.

36.

**CUARTO.** Infórmese por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al artículo 11, fila 10 y 11 de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales’, así como a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a la fila 33 y 34, del lineamiento 33, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

37.

**QUINTO.** El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

38.

**SEXTO.** Se tienen por notificados del presente acuerdo los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 46 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320 fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 46 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

39.

**SÉPTIMO.** Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto

40. Estatal Electoral de Aguascalientes y 48, numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**OCTAVO.** Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

41. **NOVENO.** Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3°, segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

42. El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. **CONSTE.** -----

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO**

**LIC. CLARA BEATRIZ  
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**MTRO. FIDEL MOISÉS  
CAZARÍN CALOCA**

Así la aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes que estuvieron presentes: Lic. Clara Beatriz Jiménez González, Lic. Hilda Yolanda Hermsillo Hernández, Lic. Zayra Fabiola Loera Sandoval, Lic. Mariana Eréndira Ramírez Velázquez, Lic. Javier Mojarro Rosas y Mtro. Francisco Antonio Rojas Choza; no habiendo asistido a la sesión el consejero electoral Lic. José de Jesús Macías Macías; lo anterior, de conformidad con la fracción II del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.